

4.7 Partido de la Sociedad Nacionalista

El Partido de la Sociedad Nacionalista hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/039/00, de fecha 14 de febrero de 2000, solicitó al Partido de la Sociedad Nacionalista que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 1999, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito PSN/SACEN/019/00 del 29 de febrero de 2000, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/128/00 del 2 de marzo de 2000, recibido por el partido con fecha 6 de marzo, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y al C.P. Saúl Arroyo González, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 3 de marzo de 2000.

4.7.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por \$9'793,386.80, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$(234,926.20)	(2.39)
2. Financiamiento Público		9'939,555.00	101.49
Para Actividades Ordinarias Perm.	9'939,55.00		
Para Actividades Específicas	0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		28,758.00	0.29
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		60,000.00	0.61
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$9'793,386.80	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

1. En el formato "IA", dentro del recuadro I de Ingresos, en el renglón correspondiente al saldo inicial, el partido reportó un importe de \$(234,926.20); sin embargo, dicho monto no coincidía con la cantidad de \$1,500.00, la cual se integra con el saldo inicial del estado de cuenta bancario del mes de agosto de 1999. En consecuencia, y en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a los Partidos Políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 2 del Dictamen consolidado del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice:

"En primera instancia, los saldos iniciales que deben incluir los partidos políticos en sus informes anuales, esta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, a partir del próximo informe anual que presente, que su saldo inicial coincida con su saldo en bancos al inicio del ejercicio, sin que deba forzosamente coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato "IA" contenido en el nuevo Reglamento establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente el partido al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el

estado real de las finanzas de los partidos. En tal virtud, para el informe correspondiente a 1999, se partirá de los saldos iniciales en bancos”, se solicitó al partido que presentara las modificaciones correspondientes al informe anual de 1999, considerando como saldo inicial la última cifra.

2. Por otra parte, se observó que el estado de cuenta bancario de la cuenta de Bital 1* correspondiente al mes de agosto, a nombre del Partido de la Sociedad Nacionalista, reportó en el renglón de “Saldo anterior” un importe de \$1,500.00. En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se solicitó al partido que proporcionara el o los estados de cuenta anteriores desde que se efectuó la apertura de la cuenta a nombre del partido.

En el mismo recuadro I Ingresos, en el punto 2, Financiamiento Público, se reportó un importe de \$9'939,555.00. Sin embargo, en el renglón para Actividades Ordinarias Permanentes se reportó un monto de \$9'939,55.00. En consecuencia, se solicitó presentara la corrección correspondiente.

3. Asimismo, en el formato “IA”, recuadro I de Ingresos, en el punto 2, Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, reportó una cantidad de \$28,758.00, que cotejada con la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1999, daba una diferencia de \$3,748.15. No obstante lo anterior, en el formato “IA-4”, Detalle de los Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, no se reportó ninguna cantidad. Por tal motivo, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los puntos anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/367/00 de fecha 26 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha. En términos de lo

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta

dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en presentación de sus informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 5 de mayo del año en curso, asentado las siguientes aclaraciones:

“En referencia al punto 1 de su oficio hemos realizado la corrección correspondiente según los lineamientos y de conformidad con lo establecido en el informe anual consolidado publicado en día 6 de Septiembre de 1999, en Diario Oficial de la Federación quedando un saldo inicial de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100) además se anexa el estado de cuenta del mes de julio de 1999”.

“Con lo que respecta al Formato ‘IA’ recuadro I ingresos, en el punto 2 Financiamiento Público, efectivamente es por la cantidad de \$9’939,555.00, y hemos realizado las correcciones pertinentes”.

“Por otro lado, en el recuadro I de ingresos, en el punto 2 Financiamiento por rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, el saldo es por la cantidad de \$25,009.85 y hemos realizado las correcciones pertinentes al formato ‘IA’ además les anexamos el formato ‘IA-4’, donde se detalla el ingreso por Rendimientos, Financieros, Fondos y Fideicomisos”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideraron subsanadas las observaciones efectuadas al partido, en virtud de que se realizaron las correcciones correspondientes.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 5 de mayo de 2000, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,500.00	0.01
2. Financiamiento Público		9'939,555.00	99.14
Para Actividades Ordinarias Perm.	9'939,555.00		
Para Actividades Específicas	0.00		
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		25,009.15	0.25
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		60,000.00	0.60
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$10'026,064.15	100.00

b) Verificación Documental

4.7.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido que importa \$1,500.00, correspondiera con el saldo en bancos al inicio del ejercicio.

Conviene aclarar que está en proceso de revisión el informe presentado como Agrupación Política Nacional Sociedad Nacionalista, en donde se verificará que coincida el saldo final con el del partido.

El resultado se presentará en el dictamen consolidado correspondiente.

4.7.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de \$9'939,555.00, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo

49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosa el monto que se otorgó al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	\$9'939,555.00

4.7.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral en acuerdo del día 9 de agosto de 1999, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para 1999. El monto aprobado para el Partido de la Sociedad Nacionalista fue de \$9'939,555.00.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada al rubro Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes, se determinó que el partido no registró un importe de \$2,411.50, por la disminución de la sanción impuesta a la Agrupación Política Sociedad Nacionalista correspondiente al ejercicio de 1998. En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente...” y de acuerdo a lo notificado al partido por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio CFRPAP/43/99, que a la letra dice: “...en cuanto a los activos y

pasivos de la agrupación política al 31 de julio de 1999, se considera que éstos pasaron íntegramente al patrimonio del partido político nacional. Éste puede responder con su patrimonio para dar debido cumplimiento, en su caso, a las obligaciones contraídas por la agrupación política nacional”, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes en su contabilidad así como en el Informe Anual.

La solicitud contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/400/00 de fecha 28 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido no dio contestación a la observación antes mencionada. Sin embargo, lo registró contablemente en la cuenta de gastos, quedando subsanada la observación.

4.7.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido inicialmente no reportó por este concepto cantidad alguna. Sin embargo, en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1999, presentada por iniciativa propia por el partido el día 11 de mayo del año 2000 en forma extemporánea con oficio sin número y una vez concluida la etapa de revisión en los plazos que marca la Ley, reportó un ingreso por la cantidad de \$1,500.00, sin haber presentado el control de folios “CF-RM”. Asimismo, dicho importe no fue presentado en el formato “IA” y en el “IA-1” detalle de aportaciones de militantes. Con lo anterior, el partido incumplió lo establecido en el artículo 49-A, párrafo I, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo señalado en los numerales 15.2, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 del citado Reglamento.

Por otra parte, el partido no proporcionó los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones. En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/186/00 de fecha 30 de marzo del año en curso y recibido por el partido el 31 del mismo mes y año, se solicitó información sobre los montos máximos y mínimos establecidos por el partido en relación con las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, en términos del artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el

cual establece que: “Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones” y al artículo 3.2 del Reglamento, que a la letra dice:

“Los partidos políticos deberán informar, dentro de los primeros treinta días de cada año a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones que libremente haya determinado...”.

La solicitud anterior, fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/186/00 de fecha 30 de marzo del año en curso, recibido por el partido el 31 del mismo mes y año.

El partido no dio respuesta al requerimiento antes mencionado, por lo que la observación se consideró como no subsanada.

4.7.2.4 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de \$25,009.85, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Otras Operaciones Financieras	\$25,009.85

Otras Operaciones Financieras

El ingreso reportado por este concepto importa \$25,009.85, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA	IMPORTE
BITAL-1	\$24,880.66
BITAL-2	129.19
Total	\$25,009.85

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversión. Todas las cuentas de cheques estuvieron a nombre del partido y su registro contable fue correcto.

4.7.2.5 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$60,000.00, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la Producción de Programas de Radio y T.V.	\$60,000.00

Los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

4.7.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como egresos la suma de \$11'722,727.17, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$5'741,609.45	48.98
B. Gastos por Actividades Específicas		5'981,117.72	51.02
Educación y Capacitación Política	1'280,207.50		
Investigación Socioeconómica y Política	310,500.00		
Tareas Editoriales	4'700,910.22		
C. Transferencia a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$11'722,727.17	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

1. Al ser verificadas las cifras del formato "IA", recuadro II Egresos, inciso A), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra los registros contables de la balanza nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que lo reportado no coincidía, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN EL "IA"	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE	DIFERENCIA
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$5'741,609.45	\$5'733,950.84	7,658.61
Adquisición de Activo Fijo	0.00	308,533.63	(308,533.63)
Total	\$5'741,609.45	\$6'042,484.47	\$(300,875.02)

Es pertinente aclarar que las adquisiciones de Activos Fijos para efectos del Informe Anual, se debieron reportar como Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, ya que para el partido constituyen un egreso. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran.

Asimismo, el partido omitió anexar al Informe Anual una relación de los rubros que integran el monto reportado en el inciso a), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, como lo establece el formato del Informe Anual, por lo que no se pudo verificar los montos reportados contra la información contable.

2. Por otra parte, en el mismo recuadro II, Egresos, inciso c), Gastos en Actividades Específicas, el importe reportado no concordaba con las cifras de la Balanza Nacional al 31 de diciembre de 1999, como a continuación se menciona:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN EL "IA"	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE	DIFERENCIA
Educación y Capacitación Política	\$1'280,207.50	\$1'304,817.50	\$(24,610.00)
Investigación Socioeconómica y Política	310,500.00	278,300.00	32,200.00
Tareas Editoriales	4'700,910.22	4'700,910.22	0.00
Gastos por Actividades Específicas	6'291,617.72	6'284,027.72	7,590.00

En consecuencia, se solicitó al partido que efectuara la corrección correspondiente en el Informe Anual.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los 2 puntos anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/367/00 de fecha 26 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha. En términos de lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del citado Reglamento, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 5 de mayo del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

“En relación al punto donde los gastos de operación ordinaria no coinciden con los reportados en el formato ‘IA’ recuadro II Egresos inciso a), estos han sido reclasificados, considerando que las adquisiciones de Activos Fijos se consideran como una Erogación Ordinaria”.

Aún cuando el partido reportó las erogaciones de Activos Fijos en el Informe Anual, la respuesta del partido se considera insatisfactoria y que al reportar dicha erogación, también reclasificó los activos fijos como gasto en la balanza de comprobación, incumpliendo así lo establecido en el artículo 25.2 del Reglamento, que a la letra dice: “Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo...”, ya que se registró contablemente como un gasto.

“Con lo que respecta al recuadro II Egresos, inciso c), Gastos por Actividades Específicas, se han realizado las correcciones pertinentes”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación efectuada, en virtud de que se realizó la corrección solicitada.

Por otra parte, al ser verificada la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que un monto de \$45,000.00, por concepto de transferencias a Comités Estatales no se reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara el formato citado, así como las Balanzas de Comprobación de los 32 Comités Estatales registrados en su contabilidad y la Balanza Anual Nacional. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24.4 y 24.5. Asimismo, se le solicitó al partido que presentara los estados de cuentas bancarios de los Comités Estatales, en apego a lo establecido en el artículo 16.5 del referido Reglamento.

Derivado de lo anterior, y por haber transferido recursos a sus Comités Estatales u órganos equivalentes durante el ejercicio de 1999, se solicitó al partido que proporcionara la documentación comprobatoria de sus Ingresos y Egresos efectuados con los recursos transferidos a las siguientes entidades federativas:

1. Baja California Sur
2. Coahuila
3. Guerrero
4. Hidalgo
5. México
6. Nayarit
7. Quintana Roo

Adicionalmente, al efectuar la revisión de la citada cuenta "Transferencias a Comités" por un importe de \$45,000.00, se determinó que el partido incumplió con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento, que a la letra dice: "Todas las transferencias de recursos que se efectúen conforme a lo establecido en este artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el órgano del partido u organización adherente que reciba los recursos transferidos", ya que no se anexaron a las pólizas de cheque los recibos internos

citados. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara dichos recibos o las aclaraciones correspondientes.

Cabe mencionar que el partido sólo presentó fichas de depósito de 30 estados por \$1,500.00 cada una, por lo que se deduce que existen transferencias a cuentas bancarias específicas, ya que en dichos depósitos se indica el número de cuenta donde se transfirió el importe antes mencionado, así como la entidad federativa a la que corresponde cada cuenta.

Las solicitudes antes citadas, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/367/00 de fecha de 26 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2000, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

“En el caso de las Transferencias que se realizaron a los Estados, estos han sido reclasificados como Deudores Diversos ya que los recursos depositados a las diferentes cuentas por cada uno de las Entidades Federativas fueron únicamente para las aperturas de estas. Por esta razón la cuenta 5-53-531-0000 ‘TRANSFERENCIAS A COMITES DEL PARTIDO’ quedan cancelados y se dan de alta a la cuenta –1-10-103-1030-0000 Deudores Diversos”.

La respuesta no satisfizo a la Comisión de Fiscalización aún cuando el partido indica que estos recursos fueron para abrir cuentas, dichos movimientos se debieron reportar en las balanzas correspondientes, así como en su Balanza Nacional, y debían haberse presentado los recibos internos correspondientes y los estados de cuenta bancarios. En consecuencia, la respuesta del partido no satisfizo a la Comisión y no se consideró subsanada la observación.

Adicionalmente, anexo el escrito de fecha 5 de mayo de 2000, se presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$6'030,039.04	48.97
B. Gastos por Actividades Específicas		6'284,027.72	51.03
Educación y Capacitación Política	1'304,817.50		
Investigación Socioeconómica y Política	278,300.00		
Tareas Editoriales	4'700,910.22		
C. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$12'314,066.76	100.00

b) Verificación Documental

Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2000, presentado en forma extemporánea, el partido dio contestación al oficio STCFRPAP/400/00, en donde se le solicitaron diversas aclaraciones que se citan a continuación:

Se solicitó al partido que proporcionara las notas de entradas y salidas de almacén, así como el kardex, ya que en la subcuenta Impresos, se había encontrado la factura 039 por un importe de \$977,500.00, a nombre de Corporación de Servicios Integrales y Administrativos, que no se había controlado en la cuenta 105 Gastos por Amortizar. Por tal motivo el partido realizó la corrección correspondiente, modificando su Informe Anual.

Se le solicitó al partido el soporte documental de cuatro pólizas registradas en la subcuenta Diversos, por un monto de \$100,000.00. Derivado de lo anterior, dicho importe se reclasificó a la cuenta Acreedores Diversos, subcuenta Gustavo Riojas Santana. Por tal motivo el partido realizó la corrección a su Informe Anual.

Se le solicitó al partido el registro de \$2,411.50, por la sanción impuesta a la Agrupación Política Sociedad Nacionalista correspondiente al ejercicio 1998. El partido realizó el registro correspondiente. Por lo tanto, modificó su Informe Anual.

Como resultado de la revisión del formato "IA" en la parte relativa a egresos fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y

rectificaciones que pudieran modificar la presentación del saldo final de los gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 11 de mayo, el partido entregó en forma extemporánea una nueva versión del Informe Anual, con la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$4'954,950.54	44.09
B. Gastos por Actividades Específicas		6'284,027.72	55.91
Educación y Capacitación Política	1'304,817.50		
Investigación Socioeconómica y Política	278,300.00		
Tareas Editoriales	4'700,910.22		
C. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$11'238,978.26	100.00

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de egresos, se determinó lo siguiente:

Al ser verificada la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, se determinó que el partido político:

- No abrió las cuentas de Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales.
- Solamente abrió subcuentas.
- No respetó el número de las subcuentas de la cuenta de Servicios Personales.

Fue conveniente aclarar que aún cuando el artículo 24.2, establece que: "En la medida de sus necesidades y requerimientos, cada partido político podrá abrir cuentas adicionales para llevar su control contable, y deberá abrirlas para controlar los gastos de mayor cuantía", en los artículos 13.1 y 14.1 del citado Reglamento, se estipula claramente lo que se cita a continuación:

Artículo 13.1 “Las erogaciones que se efectúen con cargo a las cuentas, ‘Materiales y Suministros’ y ‘Servicios Generales’ deberán ser agrupadas en subcuentas por concepto del tipo de gasto de que se trate, y a su vez dentro de estas se agruparan por sub-subcuentas según el área que les dio origen o viceversa...”.

Artículo 14.1 “Las erogaciones por concepto de gastos en Servicios Personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó...”.

Por lo tanto, el instituto político debió abrir las cuentas por Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales, abriendo las subcuentas que se requirieran de acuerdo a sus necesidades; asimismo, debieron respetar el número de las cuentas establecidas en los catálogos de cuentas del Reglamento, las cuales se señalan a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	CONCEPTO
520		Servicios Personales
	5200	Sueldos
	5201	Honorarios
	5202	Compensaciones
	5203	Reconocimientos por Actividades Políticas
521		Materiales y Suministros
522		Servicios Generales
523		Gastos Financieros

En consecuencia, se solicitó se solicitó al partido que presentara la corrección correspondiente a su contabilidad.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/367/00 de fecha de 26 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2000, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

“Se han hecho las reclasificaciones de los registros contables con lo que respecta a lo reconocimientos por actividades políticas de las Cuenta Inicial 5-52-513-0025 a la cuenta 5-52-520-5203 cuenta de ‘SERVICIOS PERSONALES”.

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, se determinó que el partido efectuó las correcciones procedentes, quedando subsanada la observación.

4.7.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

Por este concepto el partido reportó un importe de \$4'954,950.54, como se describe en el siguiente cuadro.

CONCEPTO	CEN
Servicios Personales	\$3'357,974.03
Servicios Generales	1'288,442.88
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	308,533.63
Total	\$4'954,950.54

4.7.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Personales la suma de \$3'357,974.03, la cual se encuentra integrada por los siguientes rubros:

CONCETO	IMPORTE
Honorarios Profesionales	\$32,755.00
Reconocimientos por Actividades Políticas	3'307,500.00
Capacitación Técnica	17,719.03
Total	\$3'357,974.03

a) Revisión

En la cuenta Servicios Personales, el partido reportó un importe de \$3'357,974.03, del que se revisó un monto de \$3'316,640.00, que representa el 98.77% del total.

En la subcuenta Honorarios Profesionales, se revisó un monto de \$9,140.00, que representa el 27.90% del total reportado por el partido de \$32,755.00. Como resultado de la revisión se observó lo siguiente:

En la subcuenta Servicios Notariales, se localizó el registro de dos pólizas sin documentación comprobatoria, como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
Servicios Notariales	PE 28/Sep-99	Servicio por notaria pública	\$3,500.00
Servicios Notariales	PE 06/Dic-99	Recibo N° 60151 a nombre del Lic. Heriberto Román Talavera, sin Cédula Fiscal y sin haber retenido el 10% del I.S.R. e I.V.A. correspondiente.	4,500.00
Total			\$8,000.00

Por lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quién se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”, se solicitó al partido que presentara los recibos de honorarios con requisitos fiscales. Asimismo, debieron cumplir con lo señalado en el artículo 28.2, inciso b) del citado Reglamento, por lo cual se solicitó presentara la declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del entero provisional.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/400/00 de fecha de 28 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

“Se solicitaron las facturas correspondientes a la Notaria del Lic. Heriberto Roman Talavera para que cumpla con los requisitos fiscales solicitados en el Artículo 28.2 del Código Fiscal de la Federación. Las cuales se remitirán a su Secretaría en cuanto nos sean entregadas”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, debido a que a la fecha de la elaboración del dictamen no fue presentada la documentación antes mencionada.

Reconocimientos por Actividades Políticas

Al ser verificado el formato "CF-REPAP" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se encontró que el número final no coincidía con el que se reportó en el formato correspondiente. Cabe recordar que de acuerdo con el instructivo del formato, se debió reportar el número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reportó. Por lo tanto, de acuerdo con la revisión efectuada por nuestros auditores, los formatos debieron ser modificados como se señala a continuación:

DICE	DEBE DECIR
184	1000

Adicionalmente, en los mismos controles de folios, en el renglón de total de recibos pendiente de utilizar, se determinó que no coincidía con lo reportado en el formato correspondiente. Por lo tanto, de acuerdo con la revisión realizada por nuestros auditores, el formato debía ser modificado como se señala a continuación:

DICE	DEBE DECIR
184	816

Las observaciones anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/367/00 de fecha de 26 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2000, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

“Respecto a la revisión del formato ‘CF-REPAP’ control de folios de reconocimientos por actividades políticas, se realizaron las correcciones correspondientes según los instructivos de los lineamientos”.

Aún cuando no proporcionó el control de folios "REPAP" anexo al escrito antes citado, con fecha 10 de mayo y en forma extemporánea, presentó un nuevo control.

En la subcuenta de Reconocimiento por Actividades Políticas, inicialmente el partido reportó un importe de \$1'488,000.00, el que se revisó al 100%.

Al ser verificado el control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas "CF-REPAP", se determinó que no coincidía con el registro contable, como se señala a continuación:

IMPORTE		DIFERENCIA
CONTROL DE FOLIOS REPAP	BALANZA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999	
\$1'480,000.00	\$1'488,000.00	\$8,000.00

Esta diferencia se encontró integrada de la siguiente manera:

REFERENCIA	No. REPAP	IMPORTE		DIFERENCIA
		REPAP	BALANZA	
PD 26/Sep-99	037	\$11,000.00	\$12,000.00	\$(1,000.00)
PD 26/Sep-99	038	11,000.00	12,000.00	(1,000.00)
PD 26/Oct-99	083	11,000.00	12,000.00	(1,000.00)
PD 26/Oct-99	084	11,000.00	12,000.00	(1,000.00)
PD 26/Nov-99	129	11,000.00	12,000.00	(1,000.00)
PD 26/Nov-99	130	11,000.00	12,000.00	(1,000.00)
PD 26/Dic-99	175	11,000.00	12,000.00	(1,000.00)
PD 26/Dic-99	176	11,000.00	12,000.00	(1,000.00)
Total		\$88,000.00	\$96,000.00	\$(8,000.00)

Por lo anterior y en apego al artículo 11.1 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago...", se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes a su contabilidad, así como al Informe Anual.

La solicitud de corrección contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/400/00 de fecha 28 de abril del año en curso, recibido por el partido en la misma fecha.

El partido contestó al señalamiento mencionado, mediante escrito de fecha 8 de mayo del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

“Se anexa copia de los mismos folios de recibo en los que las personas con problemas estan aceptando la cantidad que realmente les fue pagada”, quedando como a continuación se describe:

REFERENCIA	N° REPAP	IMPORTE		DIFERENCIA
		REPAP	BALANZA	
PD 26/Sep-99	037	\$12,000.00	\$12,000.00	
PD 26/Sep-99	038	12,000.00	12,000.00	
PD 26/Sep-99	083	12,000.00	12,000.00	
PD 26/Sep-99	084	12,000.00	12,000.00	
PD 26/Sep-99	129	12,000.00	12,000.00	
PD 26/Sep-99	130	12,000.00	12,000.00	
PD 26/Sep-99	175	12,000.00	12,000.00	
PD 26/Sep-99	176	12,000.00	12,000.00	
Total		\$96,000.00	\$96,000.00	

La respuesta a la diferencia inicial de \$8,000.00, se consideró subsanada en virtud de que las personas que recibieron dichos REPAP, ratificaron que la cantidad que recibieron corresponde a lo registrado contablemente, firmando dichos REPAP. Sin embargo, los recibos deben ser elaborados desde un principio con las cantidades que efectivamente se eroguen. De otra manera se genera una confusión que deja a la autoridad imposibilitada para verificar el destino de los recursos públicos ministrados al partido.

Aunado a lo anterior, de la revisión efectuada al auxiliar de la subcuenta REPAP, se observó que el importe de \$1'488,000.00, correspondió a 184 recibos REPAP que van de \$4,000.00 hasta \$10,000.00, los cuales cubrió originalmente el Ing. Gustavo Riojas Santana en 4 mensualidades por un importe de \$372,000.00, cada uno, es decir, se creó un pasivo.

CONCEPTO	DEBE	HABER
Gastos de Operación Ordinaria Reconocimientos por Actividades Políticas	X	
Acreedores Diversos Ing. Gustavo Riojas Santana		X

Posteriormente, el partido liquidó parcialmente un monto de \$1'024,000.00, con el cheque N° 649 del mes de diciembre de 1999 a

nombre de la L.C. Rebeca Muñoz Morales, efectuando el siguiente registro contable:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Acreedores Diversos Ing. Gustavo Riojas Santana	X	
Bancos		X

Derivado de lo anterior, se determinó que los pagos documentales con recibos "REPAP" por un monto total de \$1'488,000.00, debieron haberse cubierto en forma individual, es decir, elaborar cheques por cada uno de estos pagos, puesto que excedían los 100 salarios mínimos. En consecuencia, el partido no se apegó a lo establecido en el artículo 11.5 de referido Reglamento, que a la letra dice: "Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo".

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/400/00 de fecha de 28 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

"Debido a que en el Reglamento 11.5 en el que dice '... que los pagos correspondientes a sueldos y salarios se pagaran en efectivo.' Aceptamos la mala interpretación al lineamiento en el cual los REPAP's no se consideran sueldos y salarios y que debimos haber emitido un cheque nominativo para cada uno de los pagos. Por lo anterior expuesto el partido de la Sociedad Nacionalista a partir del ejercicio 2000 cumplirá fielmente el lineamiento 11.5 antes referido".

Por lo antes expuesto, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, debido a que el desconocimiento de la Ley o la

interpretación que se realice de la misma, no exenta al partido de su obligación de cumplir con lo establecido en el Reglamento. Por lo tanto, el partido incumplió lo establecido en el artículo 11.5 del citado Reglamento.

Adicionalmente, se solicitó que presentara la aclaración correspondiente de la razón por la que el cheque N° 649 de diciembre de 1999, salió a nombre de una tercera persona y no a nombre del Ing. Gustavo Riojas Santana, dado que, originalmente, fue él quien cubrió los pagos documentados con los REPAP.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/400/00 de fecha de 28 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

“La suscrita realmente cobró el cheque con el No 649, ya que para facilitar el cobro y ser pagado al Ing. Gustavo Riojas Santana, se hizo de esta forma”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que el cheque emitido por el partido para cubrir el pago del importe de \$1'024,000.00, debió efectuarse a nombre del Ing. Gustavo Riojas Santana por haber sido la persona que realizó el préstamo correspondiente, para cubrir el monto de los Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” antes señalados, y no así a nombre de una tercera persona, incumpliendo así lo establecido por los artículos 11.1 y 11.5 del Reglamento.

De la revisión efectuada a la subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que en 12 recibos “REPAP”, no coincidió la cantidad anotada con número, con el importe en letra, como a continuación se señala:

FOLIO	NOMBRE	IMPORTE		DIFERENCIA
		CON NÚMERO	CON LETRA	
039	Beatriz Velázquez Alcántara	\$10,000.00	\$8,000.00	\$2,000.00
040	Patricia Montes Salgado	10,000.00	8,000.00	2,000.00
041	Guadalupe Ivette Chávez Sotelo	10,000.00	8,000.00	2,000.00
085	Beatriz Velázquez Alcántara	10,000.00	8,000.00	2,000.00
086	Patricia Montes Salgado	10,000.00	8,000.00	2,000.00
087	Guadalupe Ivette Chávez Sotelo	10,000.00	8,000.00	2,000.00
131	Beatriz Velázquez Alcántara	10,000.00	8,000.00	2,000.00
132	Patricia Montes Salgado	10,000.00	8,000.00	2,000.00
133	Guadalupe Ivette Chávez Sotelo	10,000.00	8,000.00	2,000.00
177	Beatriz Velázquez Alcántara	10,000.00	8,000.00	2,000.00
178	Patricia Montes Salgado	10,000.00	8,000.00	2,000.00
179	Guadalupe Ivette Chávez Sotelo	10,000.00	8,000.00	2,000.00
Total		\$120,000.00	\$96,000.00	\$24,000.00

Debido a que los pagos no se efectuaron con cheque, y al existir discrepancias entre la cantidad anotada con número y la que indican con letra, los recibos no establecen con certidumbre la cantidad que recibieron las personas antes señaladas.

Es importante mencionar que la cantidad con número y con letra, debió concordar para llevar un adecuado control interno. Por lo que se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/400/00 de fecha de 28 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

“Se anexa copia de los mismos folios de recibos en los que las personas con problema estan aceptando la cantidad que realmente le fue pagada, quedando como a continuación se describe”:

FOLIO	NOMBRE	IMPORTE		DIFERENCIA
		CON NÚMERO	CON LETRA	
039	Beatriz Velázquez Alcántara	\$10,000.00	\$10,000.00	
040	Patricia Montes Salgado	10,000.00	10,000.00	
041	Guadalupe Ivette Chávez Sotelo	10,000.00	10,000.00	
085	Beatriz Velázquez Alcántara	10,000.00	10,000.00	
086	Patricia Montes Salgado	10,000.00	10,000.00	
087	Guadalupe Ivette Chávez Sotelo	10,000.00	10,000.00	
131	Beatriz Velázquez Alcántara	10,000.00	10,000.00	
132	Patricia Montes Salgado	10,000.00	10,000.00	
133	Guadalupe Ivette Chávez Sotelo	10,000.00	10,000.00	
177	Beatriz Velázquez Alcántara	10,000.00	10,000.00	
178	Patricia Montes Salgado	10,000.00	10,000.00	
179	Guadalupe Ivette Chávez Sotelo	10,000.00	10,000.00	
Total		\$120,000.00	\$120,000.00	

La respuesta del partido se consideró satisfactoria en virtud de que las personas antes mencionadas ratificaron que el importe con número es el correcto, asentando nuevamente su firma en el REPAP. Sin embargo, los recibos debieron ser elaborados correctamente desde el inicio por parte del partido.

El partido reportó inicialmente un importe de \$1'928,200.00, por concepto de Gastos en Bitácoras. Sin embargo, producto de la revisión, el partido reclasificó estos egresos a la cuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas. En consecuencia, el análisis de dicha documentación se hará en el capítulo correspondiente.

b) Revisión REPAP

Se efectuó la verificación de las operaciones de Reconocimientos por Actividades Políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Cecilia Echeveste Jiménez	STCFRPAP/266/00	4	\$16,000.00	11-05-2000
Ivone Olvera Millán	STCFRPAP/191/00	4	16,000.00	11-05-2000
Jaime Morales Ramírez	STCFRPAP/267/00	4	16,000.00	11-05-2000
Total			\$48,000.00	

Como se puede observar, Cecilia Echeveste Jiménez, Ivone Olvera Millán y Jaime Morales Ramírez, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido.

4.7.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó inicialmente egresos por concepto de Servicios Generales por un importe de \$1'288,442.88, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicio Telefónico	\$172,985.36
Combustible	93,801.06
Mantenimiento de Equipo de Transporte	71,887.42
Mensajería	4,264.08
Mantenimiento de Instalaciones	39,113.16
Mantenimiento de Equipo de Oficina	99.00
Luz y Fuerza	7,637.00
Mantenimiento Equipo de Cómputo	13,660.90
Impuestos y Derechos	700.06
Peajes	9,588.00
Pasajes	110,584.37
Consumos	199,407.30
Diversos	155,870.21
Hospedajes	48,603.79
Arrendamiento	81,655.50
Inscripciones y Suscripciones	3,770.00
Servicios de Informática	32,257.50
Gastos Bitácoras	96,254.57
Gastos Financieros	32,218.50
Papelería	111,673.60
Multas y Sanciones	2,411.50
Total	\$1,288,442.88

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de \$343,443.84, que representa el 26.66% del total reportado de un importe de \$1'288,442.88.

En las subcuentas Servicio Telefónico y Servicios de Informática, se revisó un monto de \$35,471.90, que representa el 17.28% del total

reportado por el partido de \$205,242.86. De la revisión se determinó que este monto se encuentra amparado con recibos telefónicos, así como con facturas que corresponden a servicios de informática. Dicha documentación cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta Diversos, el partido reportó un importe de \$155,870.21, del que se revisó un monto de \$153,577.13, que representaba el 98.53% del total.

De la revisión a la subcuenta de Diversos se localizó el registro de cuatro pólizas sin soporte documental, como a continuación se señala:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE 26/Dic-99	Traspaso de Fondos	\$15,000.00
PE 27/Dic-99	Traspaso de Fondos	40,000.00
PE 28/Dic-99	Traspaso de Fondos	15,000.00
PE 32/Dic-99	Traspaso de Fondos	30,000.00
Total		\$100,000.00

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 11.1 del multicitado Reglamento, se solicitó al partido que proporcionara la documentación comprobatoria correspondiente.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/400/00 de fecha de 28 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Con fecha 8 de mayo el partido presentó contestación al mencionado oficio, sin dar respuesta a la observación antes citada. Sin embargo, con fecha 10 de mayo, en forma extemporánea presentó la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, así como los auxiliares definitivos. De la revisión efectuada a la documentación citada, se determinó que el partido canceló el gasto, cargándolo a la cuenta de Acreedores Diversos subcuenta Ing. Riojas Santana. Es conveniente señalar que dichos cheques salieron a nombre de la Lic. Rebeca Muñoz Morales.

El movimiento anterior no subsana la observación realizada y no satisface a la Comisión, en virtud de que, una vez más, se busca conciliar un egreso que efectivamente se realizó, cargándolo a una

cuenta de acreedores, con un cheque a nombre de una persona distinta al acreedor.

Asimismo, se localizó documentación a nombre de terceras personas, como se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
Diversos	PE 31/Oct-99	La factura N° 19000 de Moda Imagen, S.A. de C.V. de Gustavo Riojas Santana.	\$957.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago...”, se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/400/00 de fecha de 28 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

“Se solicitó la refacturación ya que el gasto fue erogado para el Partido de la Sociedad Nacionalista para la grabación del programa de televisión. Por tal motivo remitiremos a su secretaría la factura correspondiente en cuanto nos sea entregada”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que a la fecha de la elaboración del Dictamen, no se había recibido la factura antes mencionada.

En relación con las subcuentas Combustible, Pasajes, Hospedajes, Consumos, Peajes, se revisó un monto de \$72,872.56, que representan el 15.77% del total reportado de \$461,984.52. De la revisión se determinó que el monto corresponde a gastos de combustibles y lubricantes, boletos de avión, así como facturas de hoteles. Dicha documentación cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas Mantenimiento de Instalaciones y Arrendamiento, se revisó un monto de \$8,498.45, que representa el 7.03% del total reportado por el partido de \$120,768.66. De la revisión se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a pintura, albañilería, así como recibos de arrendamiento del inmueble rentado por el partido. Dicha documentación cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas Mensajería, Gastos Financieros, Multas y Sanciones se revisó un importe de \$35,023.80 que representa el 23.15% del total reportado por el partido de \$151,267.64. Se determinó que la documentación soporte cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta Mensajería, se revisó un monto de \$297.80, que representa el 6.98% del total reportado por el partido de \$4,264.08. De la revisión se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponde a mensajería (D.H.L.). Dicha documentación cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

En las subcuentas Gastos Financieros y Multas y Sanciones, se revisó un importe de \$34,726.00, que representa el 98.29% del total reportado por el partido de \$35,330.06. Se determinó que la documentación soporte cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

Inicialmente, el partido reportó un importe de \$1'928,200.00, en la subcuenta Gastos Bitácoras del que se revisó al 100%. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

El partido registró contablemente el procedimiento que a continuación se señala:

- a) Se realizó un traspaso de fondos de la cuenta bancos CB-CEN a la cuenta de bancos CB-CEN-BITACORAS.

- b) De la cuenta bancaria CB-CEN-BITACORAS, se expidió un cheque cargándolo a la cuenta acreedores diversos, subcuenta Lic. José Francisco Guzmán T.
- c) Se cargó a Gastos Bitácoras, subcuenta (al estado que correspondieron los viáticos y pasajes), y se abonó a la cuenta de acreedores diversos, subcuenta Lic. José Francisco Guzmán T.

Cabe mencionar que el procedimiento que siguió el partido para el registro y el pago de los gastos por bitácoras es incorrecto.

Aún cuando el partido presentó bitácoras de gastos menores, éstas no cumplieron con lo estipulado en el artículo 11.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: "...bitácoras de gastos menores, en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar donde se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización...", ya que solamente relacionaron el nombre del estado, sin especificar claramente el lugar donde se efectuó la erogación, asimismo, únicamente describieron el concepto "apoyo para viáticos estatales", sin indicar el tipo de gasto efectuado y el importe correspondiente.

Adicionalmente, se presentaron recibos en hojas membreteadas del partido por concepto de gastos de transportación y hospedaje, gastos de alimentación, apoyo para pasajes y gastos de alimentación, por períodos mensuales con firmas de autorización y de recibido. Además, proporcionaron recibos de papelería denominados "comprobantes de gastos" por concepto de "alimentos o transportación" con firma de autorización y de recibido. Sin embargo, los recibos citados no cumplen con lo establecido en el artículo 11.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: "...bitácoras de gastos menores, en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. En todo caso, deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, o en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados", al no

especificar claramente los requisitos antes citados, en particular por no señalar el concepto específico del gasto.

Además, dichos recibos no se anexaron a las bitácoras citadas con anterioridad. El total de los recibos se integra en el siguiente cuadro:

MES	IMPORTE
Agosto	\$353,805.00
Septiembre	356,407.00
Octubre	434,429.00
Noviembre	349,755.00
Diciembre	439,950.00
Total	\$1'934,346.00

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, se determinó que existían gastos efectuados por concepto de viáticos y pasajes, como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	SALDO BALANZA AL 31 DE DICIEMBRE 1999	LIMITE DEL 20% PARA COMPROBAR CON BITÁCORAS
Combustible	\$93,801.06	\$18,760.21
Pasajes	110,584.37	22,116.87
Hospedaje	48,603.79	9,720.76
Consumos	199,407.30	39,881.46
Peajes	9,588.00	1,917.60
Total	\$461,984.52	\$92,396.90

Derivado de lo anterior, el partido debió de comprobar a través de bitácoras, como máximo, la cantidad de \$92,396.90. De acuerdo a lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “...**hasta el 20% de los egresos** que efectuó cada partido político como Gastos de Operación Ordinaria **por concepto de viáticos y pasajes** en un ejercicio anual, podrá ser comprobado a través de bitácoras que reúna los requisitos señalados en el párrafo 2 del presente artículo...”.

Por todo lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del referido Reglamento, se solicitó al partido que presentara la documentación comprobatoria a nombre del partido **con requisitos fiscales** por un monto de \$1'928,200.00.

Aunado a lo anterior, el partido presentó documentación sin referencia contable, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Comprobantes con requisitos fiscales	\$29,970.79
Apoyos económicos	25,250.00
Gastos menores	154,917.13
Total	\$210,137.92

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente...”, se solicitó al partido que realizara las aclaraciones correspondientes.

Por lo que se refiere al concepto Apoyo Económico por un importe de \$25,250.00, se encontró soportado con vales provisionales de caja, como a continuación se señala:

PERSONA QUIEN RECIBE	CONCEPTO	VALE PROVISIONAL DE CAJA
Raúl López Rodríguez	Asistencia a Reunión	\$300.00
Marco Harin Leal Muñoz	Asistencia a Reunión	250.00
Armando Lugo	Apoyo para el Distrito	300.00
José Refugio Corona D.	Incentivo	1,500.00
José Refugio Corona D.	Incentivo	1,500.00
José Refugio Corona D.	Incentivo Económico	1,500.00
José Refugio Corona D.	Incentivo Económico	1,500.00
José Refugio Corona D.	Incentivo Económico	1,500.00
Fidel Pineda	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
Pedro Cesar Martínez	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
Pablo Alcadia Alvarez	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
Elías Ovando Frías	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
Daniel Moha Morales	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
Pedro Cesar Martínez	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
Fidel Pineda Domínguez	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
Pedro Cesar Martínez	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
Elías Ovando Frías	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
Manuel Villegas	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
Daniel Moha Morales	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
Lisbeth Pérez Acosta	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
Pablo Alcadia Alvarez	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
Manuel Villegas	Apoyo para pasajes y gastos	300.00
René Acosta Vázquez	Apoyo Económico	500.00
René Acosta Vázquez	Apoyo Económico	500.00
Santi G.	Apoyo a Representantes	500.00
María Estela	Apoyo a Representantes	500.00

PERSONA QUIEN RECIBE	CONCEPTO	VALE PROVISIONAL DE CAJA
Andrés Vargas	Apoyo a Representantes	500.00
José Cope M.	Participación como Representante	500.00
José Cope M.	Participación como Representante	500.00
Maribel López	Participación como Representante	1,000.00
Michel	Participación como Representante	500.00
M. López	Participación como Representante	500.00
Dinora Rodríguez	Participación como Representante	1,000.00
Nancy Camarena	Participación como Representante	1,000.00
Montoya	Participación como Representante	500.00
José Guadalupe Michel	Participación como Representante	500.00
Maribel López	Participación como Representante	500.00
Michel	Participación como Representante	500.00
Ma. López	Participación como Representante	500.00
Flavio Castillo	Apoyo para El Distrito	500.00
Flavio Castillo	Apoyo para El Distrito	500.00
Flavio Castillo	Apoyo para El Distrito	500.00
Lourdes M.	Apoyo a Secretaria General	1,200.00
Total		\$25,250.00

Es conveniente aclarar que este tipo de gasto debió ser comprobado con los recibos REPAP, tal como lo establece el artículo 14.3 del referido Reglamento. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

Respecto al concepto de Gastos Menores, éstos debieron controlarse en bitácoras de gastos menores que cumplieran con los requisitos señalados en el artículo 11.2 del Reglamento, anexando los documentos correspondientes. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes:

Las solicitudes de aclaraciones contenidas en los puntos anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/368/00 de fecha de 24 de abril del año en curso, recibido por el partido el 26 de abril de 2000.

Mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2000, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

“De las erogaciones clasificadas por concepto de Bitácoras, estas han sido reclasificadas a las cuentas de Apoyos por Reconocimientos por Actividades Políticas, ya que efectivamente se realizaron las salidas por medio de varios cheques, los cuales a su vez se le fue entregado

a las diferentes personas que realizan actividades diversas en nuestro Partido Político como lo muestra el concentrado de gastos que equivocadamente asignamos a bitácora, quedando así, reclasificados exclusivamente los gastos de bitácora conducentes”.

“Por otro lado con respecto a los gastos por conceptos de Consumos, Combustibles, Transporte, Pasajes, nuestra organización presenta una erogación total por \$481,271.17 y el 20% aplicable sin comprobación fiscal vía Bitácora se tiene un monto de \$96,254.57”.

“En referencia al punto donde se nos indica que realizamos gastos por concepto de Apoyo Económicos, estos ya fueron reclasificados a las Cuentas de Reconocimientos por Actividades Políticas”.

“En referencia al punto de Gastos menores, estos fueron reclasificados a sus cuentas correspondientes”.

El partido efectuó la reclasificación por un importe de \$1'819,500.00, a la cuenta Servicios Personales, subcuenta Reconocimientos por Actividades Políticas, presentando recibos “REPAP”. Es decir un gasto de viáticos sin comprobación fiscal, de monto totalmente excedido del margen de tolerancia establecido en el artículo 11.4 del Reglamento, fue sustituido por REPAP. Dicha reclasificación no procede, puesto que el partido debió presentar documentación con requisitos fiscales por el concepto de gasto especificado. Por lo tanto, el gasto se tiene por no comprobado.

Por otra parte, el partido disminuyó un importe de \$12,445.43, sin explicación alguna.

Al efectuar el partido la reclasificación antes citada, se disminuyó el saldo en esta subcuenta, por lo que el monto final es de \$96,254.57. Este último se encontró soportado con vales provisionales de caja, notas de consumo, notas de gasolina, boletos de autobús. Sin embargo, aún cuando se presentaron dichos comprobantes, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 11.3, que a la letra dice: “... podrá ser comprobado por vía de bitácoras de gastos menores, en las que señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar donde se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto,

nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización”, en virtud de que no presentó la bitácora nueva.

Mediante oficio No. CFRPAP/368/00 de fecha 24 de abril del año en curso, recibido por el partido el 25 abril del año en curso, se solicitaron al partido las aclaraciones y correcciones correspondientes en relación con el importe de \$1'928,200.00, por concepto de Bitácoras.

Como resultado de esta contestación el partido reclasificó de la cuenta de Gastos Bitácoras a la cuenta Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP), un importe de \$1'819,500.00, dejando el importe de \$96,254.57, correspondiente al 20% del total de las cuentas de Viáticos y Pasajes del ejercicio.

En la subcuenta de impresos, inicialmente el partido reportó un importe de \$977,500.00, del que se revisó al 100% del total.

De la revisión efectuada se determinó que un gasto no se controló en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, el cual se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
PD 201/Dic-99	La factura 039 a nombre de Corporación de Servicios Integrados y Administrativos, Gurios Imen, S.C. por concepto de impresiones de documentos básicos.	\$977,500.00

Por lo anterior, y en apego a lo establecido en el artículo 13.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a Materiales y Suministros, en caso de que los bienes adquiridos sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén...”, se solicitó al partido que registrara las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, proporcionara los kardex

de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén.

La observación anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/400/00 de fecha de 28 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

“Se envía nota de entrada N° 007 ya que fueron recibidos el 27 diciembre de 1999 y las notas de salida fueron realizadas en el ejercicio de 2000, por lo tanto se enviarán en el informe de 2000. Y la reclasificación a la cuenta de ‘Gastos Por Amortizar’ ya que efectuada”.

La respuesta del partido se consideró parcialmente satisfactoria, en virtud de que el partido no proporcionó el kardex correspondiente incumpliendo con el citado artículo 13.2 del Reglamento.

b) Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Corporación de Servicios Integrados de Administración Gurios IMEN, S.C.	STCFRPAP /241/00	2	\$1'782,500.00	11-05-2000

Como se puede observar con fecha 11 de mayo del año en curso, el proveedor Corporación de Servicios Integrados de Administración Gurios IMEN, S.C. confirma haber realizado operaciones con el partido.

4.7.3.2 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$308,533.63, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Equipo de Transporte	\$270,000.00
Equipo de Cómputo	38,533.63
Total	\$308,533.63

Este concepto se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos establecidos en el Reglamento.

Por otra parte, el partido sólo debió de considerar el importe de \$308,533.63, por adquisición de activo fijo en el Informe Anual, rubro Gastos de Operación Ordinaria, y no reclasificarlo contablemente a la cuenta de Gastos de Operación Ordinaria. En consecuencia, el partido incumplió lo establecido en el artículo 25.2 del Reglamento.

4.7.3.3 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$6'284,027.72, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$1'304,817.50
Investigación Socioeconómica y Política	278,300.00
Tareas Editoriales	4'700,910.22
Total	\$6'284,027.72

a) Revisión

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Gastos por Actividades Específicas, se revisó por la cantidad de \$1'131,800.00, que representa el 18.01% del total reportado por el partido de \$6'284,027.72.

En la cuenta Educación y Capacitación Política, se revisó un monto de \$267,000.00, que representa el 26.46% del total reportado por el partido de \$1'304,817.50. De la revisión se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a cursos de

capacitación. Dicha documentación cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta Investigación Socioeconómica y Política, se revisó un monto de \$59,800.00, que representa el 21.49% del total reportado por el partido de \$278,300.00. De la revisión se determinó que este monto se encuentra amparado con factura que corresponde a Investigaciones Socioeconómicas, dicha documentación cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

En la subcuenta Tareas Editoriales se revisó un monto de \$805,000.00, que representa el 17.12% del total reportado por el partido de \$4'700,910.22. De la revisión se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a publicaciones mensuales y trimestrales. Dicha documentación cumple con los artículos establecidos en el Reglamento.

4.7.3.4 Gastos de Fundaciones o Institutos de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegara a lo que estipula el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación”. Razón por la cual se determinó que el partido no presentó gastos para el Desarrollo de Fundaciones o Institutos de Investigación. En consecuencia, la Secretaría Técnica de la Comisión solicitó al partido, mediante oficio No. STCFRPAP/197/00 de fecha 7 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día, que informara por escrito cuáles habían sido las fundaciones o institutos de investigación que recibieron el financiamiento de referencia, así como el importe que se le destinó a cada uno de ellos en el año de 1999.

El partido no contestó al oficio antes mencionado por lo que la Comisión de Fiscalización, no cuenta con elementos para verificar el cumplimiento de la norma por parte del partido. La observación se tiene por no subsanada.

Activo Fijo

Mediante oficio STCFRPAP/010/00, de fecha 17 de enero de 2000, se informó al partido político que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.5 del citado Reglamento, debían entregar junto al informe anual el inventario físico a que se refiere el artículo 25 del propio Reglamento.

Sin embargo, el partido político incumplió con lo antes citado, al no proporcionar dicho inventario. En consecuencia y en términos de los artículos 25.1 y 25.6 del multicitado Reglamento, se le solicitó que presentara la relación actualizada de sus activos fijos de cada localidad donde tengan oficinas, tal y como lo disponen los citados artículos.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/367/00 de fecha de 26 de abril del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante oficio STCFRPAP/010/00 de fecha 17 de enero de 2000, enviado por esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y recibido por el partido el día 18 del mismo mes y año, se solicitó al partido que en términos de lo establecido por los artículos 16.5, inciso e) y 25 del citado Reglamento, presentara adjunto al Informe Anual la relación actualizada de sus activos fijos.

Al respecto, el partido no cumplió con el requerimiento solicitado, ya que no presentó adjunto a su Informe Anual la relación actualizada de los bienes muebles e inmuebles.

En vista de lo anterior, y en apego a lo establecido en los artículos 25.4 y 25.6 del citado Reglamento, mediante oficio número STCFRPAP/367/00 de fecha 26 de abril del año en curso y recibido por el partido en la misma fecha, se solicitó nuevamente la relación actualizada de los activos fijos de las localidades donde tenga oficinas el partido.

Mediante escrito de fecha 5 de mayo de 2000, el partido respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

“Para dar cumplimiento se envía anexo al presente escrito al inventario físico valuado y clasificado con las especificaciones que marcan los lineamientos”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, quedó subsanada la observación, en virtud de que entregaron la relación de activo fijo valuado.

CONCLUSIONES

1. El Partido de la Sociedad Nacionalista presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito presentado en forma extemporánea de fecha 11 de mayo de 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,500.00	0.01
2. Financiamiento Público		9'939,555.00	99.14
Para Actividades Ordinarias Perm.	9'939,555.00		
Para Actividades Específicas	0.00		
3. Financiamiento Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		25,009.15	0.25
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		60,000.00	0.60
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$10'026,064.15	100.00

3. El total de los ingresos reportados por el partido de \$10'026,064.15, fue revisado por esta Comisión y se encontró que la documentación que los ampara, son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios que están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, y su registro contable es adecuado.
4. De la revisión efectuada al financiamiento proveniente de los militantes se encontró un ingreso por la cantidad de \$1,500.00, sin haber presentado el control de folios "CF-RM" asimismo dicho importe no fue presentado en el formato "IA" y en el "IA-1" detalle de aportaciones de militantes, incumpliendo con lo establecido en el artículo 3.8.
5. Mediante oficio número STCFRPAP/186/00 de fecha 30 de marzo del 2000, se le solicitó al partido cuales fueron los montos mínimos y máximos de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados.

El partido no dio respuesta a dicho requerimiento, incumpliendo lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento.

6. En relación con la parte del Informe Anual, relativo a los egresos realizados por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 11 de mayo de 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$4'954,950.54	44.09
B. Gastos por Actividades Específicas		6'284,027.72	55.91
Educación y Capacitación Política	1'304,817.50		
Investigación Socioeconómica y Política	278,300.00		
Tareas Editoriales	4'700,910.22		
C. Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$11'238,978.26	100.00

7. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a \$11'238,978.26, se verificó la documentación correspondiente al 45.38% es decir, \$5'100,417.11. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/99	MONTO REVISADO	%
Servicios Personales	\$3'357,974.03	\$3'316,640.00	98.77
Materiales y Suministros		0.00	0.00
Servicios Generales	1'288,442.88	343,443.48	26.66
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	308,533.63	308,533.63	100.00
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación		0.00	0.00
Gastos por Actividades Específicas	6'284,027.72	1'131,800.00	18.01
Gastos a Comités Estatales	0.00	0.00	0.00
Transferencias a Campañas Electorales Locales	0.00	0.00	0.00
Total	\$11'238,978.26	\$5'100,417.11	45.38

8. El partido registró contablemente las adquisiciones de activo fijo por un importe de \$308,533.63, en la cuenta de Gastos Generales, incumpliendo al artículo 25.2 del Reglamento.
9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Servicios Personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se detectaron facturas de proveedores y notas de consumo, que cumplen con los artículos establecidos al respecto.
10. Sin embargo, de la revisión efectuada por esta Comisión a la cuenta de Servicios Personales subcuenta Servicios Notariales, se encontró que la P.E 28/Sep-99, por un importe de \$3,500.00, no presentó documentación comprobatoria incumpliendo con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento. Asimismo, se localizó la P.E. 06/Dic-99 por un importe de \$4,500.00, por concepto de honorarios en la que se presentó un recibo que no cumple con los requisitos fiscales establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por lo que se refiere a las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta estas no fueron realizadas.

11. El partido político liquidó parcialmente REPAPS por un monto de \$1'024,000.00, con cheque No. 649, debiendo elaborar cheques individuales por cada uno de estos pagos, asimismo el cheque antes mencionado fue cobrado por una tercera persona, incumpliendo con los artículos 11.5 y 11.1 del Reglamento.
12. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos por Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), se verificó que el control de folios de los formatos "REPAP-CEN", fue entregado en forma extemporánea. Se determinó que dichos gastos están contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional.
13. Se verificó que estos pagos no rebasaran el límite mensual de cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.
14. Adicionalmente, dentro de este rubro se verificó que los egresos, no rebasaran el límite anual de tres mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.
15. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Servicios Generales, se observó que los comprobantes se encuentran amparados con facturas de proveedores, recibos de ingresos de los prestadores de servicios, recibos de arrendamiento, recibos de Luz y Fuerza del Centro y recibos de teléfonos que cumplen con las normas aplicables.
16. Sin embargo, de la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Servicios Generales subcuenta Diversos, se determinó que cuatro pólizas de egresos por un total de \$100,000.00, no presentaron documentación comprobatoria.
17. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Servicios Generales subcuenta Diversos, se determinó que la factura 19000 por concepto de moda imagen por un importe de \$957.00, no se encuentra a nombre del partido incumpliendo con el artículo 11.1 del Reglamento.

18. El partido reclasificó la cuenta de Gastos Bitácoras a la cuenta Reconocimientos por Actividades Políticas un importe de \$1'819,500.00, cabe mencionar que el partido presentó inicialmente relaciones de bitácoras amparadas con vales provisionales por concepto de viáticos y pasajes, incumpliendo con lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento.
19. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Servicios Generales subcuenta Gastos Bitácoras se determinó que el importe por \$96,254.57, no fue amparado con relaciones de bitácoras incumpliendo con lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento.
20. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Actividades Específicas, se determinó que la factura 039 a nombre de Corporación de Servicios Integrados y Administrativos, Gurioa Imen, S.C. por concepto de impresiones de documentos básicos, fue controlado en la cuenta 105 Gastos por Amortizar, el partido solo entregó la nota de entrada faltando el kardex correspondiente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento.
21. Se determinó que un monto de \$45,000.00, por concepto de transferencias a Comités Estatales no se reportó en el formato "IA-5" detalle de transferencias internas, asimismo no presentó balanzas de comprobación de los 32 Comités Estatales y la Balanza Anual Nacional.
22. Mediante oficio No. STCFRPAP/197/00 de fecha 30 de marzo de 2000, se solicitó al partido cuales fueron las Fundaciones o Institutos de Investigación que recibieron financiamiento, el partido no dio respuesta a dicho requerimiento incumpliendo lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.